RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0052-2022/MPAL

Lircay, 02 de Marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 089-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0239-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0149-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, sobre formalización de modificaciones presupuestarias (tipo 3) correspondiente al mes de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;
Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, que *establece para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, solo para efecto de la publicación de la resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público a la que se refiere el tercer párrafo de esta disposición*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2. del artículo 47° de la norma antes citada señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo previsto en la parte correspondiente de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias (tipo 0003) efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, del Departamento de Huancavelica, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, efectuadas en el mes de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000045, 0000000046, 0000000047, 0000000048, 0000000049, 0000000050, 0000000051, 0000000052, 0000000053, 0000000054, 0000000055, 0000000056, 0000000057, 0000000058, 0000000059, 0000000061, 0000000062, 0000000063, 0000000064, 0000000065, 0000000066, 0000000067, 0000000068, 0000000069, 0000000070, 0000000071, 0000000072, 0000000073, 0000000074, 0000000075, 0000000076, 0000000077, 0000000078, 0000000079, 0000000080, 0000000081, 0000000082, 0000000083, 0000000084, 0000000085, 0000000086, 0000000087, 0000000088, 0000000089, 0000000090, 0000000091, 0000000092, 0000000093, 0000000094, 0000000095, 0000000096, emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Prof. Nemesio Paredes Matcañaupa
Alcalde(e)

Cc/c.
ALC
GM
GPP
GAF
UTI
SG